

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Los contratos realizados por esta Institución contienen datos personales de las partes que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO,  
CÓDIGO: CLG/036/LG/8101 FAE-SINAMP/0077/2015  
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO  
Y RED DE POLARIZACIÓN EN CASETA REPETIDORA DEL CERRO EL  
PICACHO"

SUMINISTRO DE SERVICIO POR LIBRE GESTIÓN  
CÓDIGO: LG/8101 FAE-SINAMP/0077/2015  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN,  
CÓDIGO: RA/LG/(CC)(S)/0121/2015

NOSOTROS, por una parte **FRANZI HASBÚN BARAKE**, conocido por **HATO HASBÚN**, de sesenta y nueve años de edad, Licenciado en Filosofía, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primer Designado del Fondo de Actividades Especiales – SECOP/Sistema Nacional de Medio Públicos** de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" o "**LA PRESIDENCIA**"; y, por otra parte **MANUEL DE JESÚS RIVAS GÓMEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributario [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de **Administrador Único propietario** y por consiguiente Representante Legal de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "**SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que pueda abreviarse "**SIETELSA, S.A. DE C.V.**", sociedad anónima sujeta a régimen de capital variable, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil doscientos nueve – ciento ocho - ocho; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y RED DE POLARIZACIÓN EN CASETA REPETIDORA DEL CERRO EL PICACHO**", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la

República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifica: **I. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a fin de llevar a cabo el **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y RED DE POLARIZACIÓN EN CASETA REPETIDORA DEL CERRO EL PICACHO**, necesario para la instalación de un nuevo transmisor, y esto requiere cumplir con normas y estándares internacionales para su ejecución, con el propósito de sustituir el sistema eléctrico que actualmente tiene cuarenta años de vida útil aproximadamente, razón por la que se hace necesario su sustitución para poder tener una buena señal en la transmisión de los distintos programas que se transmiten a través de Canal Diez de la Presidencia de la República. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del servicio, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen.

**II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** El servicio objeto del presente contrato consiste en el Suministro del servicio de adecuación del sistema eléctrico y red de polarización en caseta repetidora del Cerro el Picacho, de acuerdo a la descripción técnica contenida en los Términos de Referencia, que se detallan a continuación: uno) Suministro e instalación de un main de doscientos amperios, tres polos para corte principal de generador eléctrico; dos) Suministros e instalación de dos main principal de doscientos cincuenta amperios, tres polos para parte principal de red comercial; tres) Suministro e instalación de un supresor de transientes de doscientos kiloamperio, trifásico; cuatro) Suministro e instalación de transferencia automática de doscientos cincuenta amperios, tres polos; cinco) Suministro e instalación de un tablero trifásico de treinta y dos espacios; seis) Suministro e instalación de un tablero trifásico de doce espacios para UPS; siete) Suministros e instalación de un circuito eléctrico para aire acondicionado en tubería EMT y con protección de cincuenta amperios cable THHN número ocho amperios una distancia de once metros; ocho) Suministro e instalación de un circuito eléctrico para aire acondicionado en tubería EMT y con protección de cincuenta amperios cable THHN número ocho a una distancia de trece metros; nueve) Suministro e instalación de un circuito eléctrico monofásico a ciento veinte voltios a una distancia de veintinueve metros con cable THHN número diez para luces normales, incluye apagadores; diez) Suministro e instalación de dos circuitos eléctricos monofásico a ciento veinte voltios para tomas, a una distancia de treinta metros con protección veinte amperios; once) Suministro e instalación de un circuito eléctrico para

cocina monofásico a ciento veinte voltios con cable THHN número ocho y protección de cincuenta amperios; doce) Suministro e instalaciones de ocho lámparas para cielo falso tres por treinta y dos watts con balastro electrónico; trece) Suministro e instalación de ocho tomas dobles polarizados; catorce) Suministro e instalación de una acometida trifásica de UPS a tablero UPS a una distancia de cinco metros, con cable THHN uno/cero y cable número dos para neutro; quince) Suministro e instalación de un main principal para tablero UPS de ciento cincuenta amperios, tres polos con caja individual; dieciséis) Suministro e instalación de un circuito eléctrico UPS trifásico a una distancia de seis metros con cable THHN número dos para transmisor nuevo; diecisiete) Suministro e instalación de un circuito eléctrico de ocho metros con cable THHN número dos para transmisor existente; dieciocho) Suministro e instalación de un circuito eléctrico monofásico a ciento veinte voltios a una distancia de once metros; diecinueve) Suministro e instalación de un tramo de diez metros de acometida aérea superficial con cable doscientos cincuenta MCM incluye cuatro líneas; veinte) Suministro de servicio de desinstalación de obra eléctrica existente, no incluye generador antiguo; veintiuno) Suministro e instalación de cinco barras cooperweld de cinco/ocho por ocho pulgadas para construcción de red de tierra; veintidós) Suministro e instalación de tres placas de cobre cuatrocientos amperios para puntos de conexión; veintitrés) Suministro e instalación de cuarenta y cinco metros de cable THHN número dos/cero para construcción de red de tierra y trasos de malla, incluye sanjeado; veinticuatro) Suministro e instalación de ocho bolsas de veinticinco libras de GEM para mejoramiento de red de polarización; veinticinco) Suministro e instalación e diecisiete puntos de soldadura exotérmica de ciento quince gramos para construcción de red de tierra y malla; veintiséis) Suministro e instalación de techo de dos metros de ancho por cuatro metros de largo con lámina galvanizado; veintisiete) Demolición de pared y loza de generador antiguo; veintiocho) Encementado de piso de diez centímetros de espesor en cuarto de uno punto setenta metros de ancho por tres punto ochenta metros de largo; veintinueve) Elevación de pared a tres metros de largo por dos punto cinco metros de alto con ladrillo saltex número diez; treinta) Suministro e instalación de transferencia manual de doscientos amperios para UPS; treinta y uno) Suministro e instalación de dos circuitos eléctricos a doscientos cuarenta voltios a una distancia de diez metros con cable THHN número ocho; entre otras especificaciones establecidas en el detalle técnico de la Carta de Invitación y Términos de Referencia y en la oferta presentada por LA CONTRATISTA. La ejecución del servicio incluye mano de obra, materiales, personal, transporte, herramientas, equipo, entre otros, y todo lo necesario para el logro de tal actividad. LA CONTRATISTA manifiesta que es posible realizar la adecuación de sistema eléctrico y red de polarización con los materiales, precio,

plazo convenido, así como deberá entregar un Disco Compacto con planos detallando las instalaciones eléctricas, tableros, luminarias en formato PDF y Autocad. Por lo anterior, LA CONTRATISTA será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución del servicio por el cual se le ha contratado. Todo de conformidad con lo prescrito en la Descripción Técnica correspondiente y demás documentos contractuales. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será por la suma de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que lleva implícitos todos los materiales, herramientas, equipos, mano de obra, equipo y todos los insumos que se requieran para su ejecución. Dicho monto cubre la totalidad de los trabajos definidos en el suministro adjudicado, en los planos y/o términos de referencia y/o demás documentos contractuales. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato LA CONTRATISTA presentará las facturas originales de Consumidor Final en duplicado cliente a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES-SECOP/SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES (FAE SINAMP)**; en las oficinas administrativas del Fondo de Actividades Especiales, ubicadas en Final Avenida Robert Baden Powell, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad; aprobada la documentación presentada, se extenderá el "Quedan" correspondiente. El trámite de pago, se realizará en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** plazo que iniciará dos días después de presentadas las respectivas facturas a cobro, a satisfacción de La Institución. **Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes.** La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. **IV. PLAZO.** El plazo contractual será un máximo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" respectiva, previa coordinación entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad

con los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en la cláusula XIV de este contrato. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato sera financiado con el fondo de actividades especiales-SECOP, Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, y que cuenta con la disponibilidad suficiente para el importe de este contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA será el responsable de velar porque la instalación se ejecute en forma continua, de acuerdo a los procesos requeridos por LA PRESIDENCIA, obligándose además a lo siguiente: a) Proveer el personal, equipo y materiales de acuerdo con lo especificado en este contrato y en su oferta técnica, necesarios para la ejecución del servicio dentro del tiempo estipulado en este contrato; b) LA CONTRATISTA será responsable de todos los traslados, instalaciones, entre otros, durante todo el proceso del servicio requerido, hasta la firma del Acta de Recepción; c) Deberá tomar todas las precauciones para evitar daños, y será responsable por todo daño o maltrato a propiedad de cualquier índole, durante la prosecución del trabajo, resultado de algún acto, omisión, descuido, o mal manejo del método de ejecutar el trabajo; d) Antes de la recepción, los sitios ocupados por LA CONTRATISTA en relación con el servicio, deberán ser limpiados de toda basura, materiales sobrantes, estructuras provisionales, y equipo; e) LA CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad en situaciones donde se generen daños personales o incluso la muerte, que pudieren ocurrir con relación a la ejecución del servicio; así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas o telefónicas; f) Ejecutar el servicio con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado que los materiales empleados sean nuevos y de la calidad requerida; g) Verificar que el equipo y las herramientas a usarse en la ejecución del servicio se encuentren dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación; h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la ejecución del servicio para que no sea objeto de retraso y evitar así, posibles alzas de precios de materiales; i) El personal asignado por LA CONTRATISTA deberá respetar los horarios de trabajo establecidos de lunes a viernes de las siete horas treinta minutos a las diecisiete horas treinta minutos; j) LA CONTRATISTA será el única responsable de las obligaciones laborales y sociales que nazcan del presente contrato y que se encuentran establecidas por ley, a sus empleados y las subcontrataciones que haga; y, k) Dar fiel y estricto cumplimiento a todas las obligaciones que resulten del presente instrumento y demás documentos contractuales, así como las establecidas por la LACAP. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones

que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA: a) Una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha indicada en la orden de inicio del plazo contractual, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor contratado, y deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de terminación del referido contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar; y, b) Una "Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes" a favor de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la entrega definitiva del suministro, por un monto equivalente al diez por ciento del valor del contrato, vigente por el período de un año contado a partir de la fecha de la recepción formal del suministro, en la que se hará constar que LA CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que se le hiciere por defectos en la calidad de los bienes. **IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el administrador de contratos de La Presidencia, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, en coordinación con LA CONTRATISTA; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos - Bis de la LACAP y el Manual de Actuaciones de la Administración de Contratos de la Presidencia de la República. **X. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **XI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor a veinticuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generen daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las

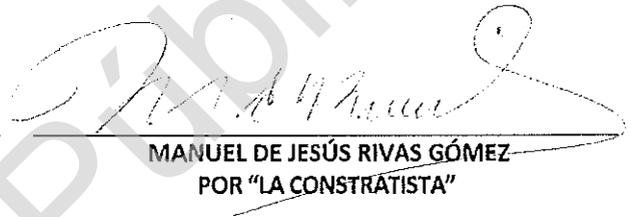
sanciones que emanen de la Ley y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. **XIII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la entrega del suministro; y, b) Prestación de servicio y utilización de bienes de inferior calidad. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales que tengan lugar por incumplimiento de obligaciones. **XIV. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto contractual; y, c) Cuando surjan causas imprevistas. LA CONTRATISTA justificará y documentará tal solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por LA PRESIDENCIA. Si procediere la aprobación, LA CONTRATISTA deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, el que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Carta de Invitación y Términos de Referencia; b) Aclaraciones; c) Oferta; d) Resolución de Adjudicación Código RA/LG(CC)(S)/0121/2015; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones Modificativas; g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías; y, i) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el servicio objeto del presente contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Queda convenido por ambas partes, que cuando el Interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá

modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. XVIII. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, y aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, que se hará con modificación a este contrato y formará parte integrante del mismo. XIX. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegar a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XXI de este contrato. XX. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el servicio a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. XXI. **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XXII.

**NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito en las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **LA CONTRATISTA**, en Final quinta Avenida Norte, Pasaje F, Colonia Alfaro, número quinientos seis, Mejicanos, San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.



FRANZI HASBÚN BARAKE  
POR "LA PRESIDENCIA"



MANUEL DE JESÚS RIVAS GÓMEZ  
POR "LA CONTRATISTA"

**SIETELSA, S.A. DE C.V.**  
SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas veintidós minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil quince.- Ante mí, DELMY PATRICIA PORTILLO NAVARRO, notario, del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED], COMPARECEN: por una parte, FRANZI HASBÚN BARAKE, conocido por HATO HASBÚN, de sesenta y nueve años de edad, Licenciado en Filosofía, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en su calidad de Primer Designado del Fondo de Actividades Especiales – SECOP/Sistema Nacional de Medios Públicos de la Presidencia de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número veintinueve, de fecha catorce de enero del año dos mil quince, que le conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte, MANUEL DE JESÚS RIVAS GÓMEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio

de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributario [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de **Administrador Único propietario** y por consiguiente Representante Legal de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **"SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SIETELSA, S.A. DE C.V."**, de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil doscientos nueve – ciento ocho – ocho, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del notario Rafael Ignacio Funes Engelhard, a las ocho horas del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, incorporándose en un solo texto todas las cláusulas que lo conforman, siendo este el único instrumento con el cual se rige la vida jurídica de la misma; consignándose en dicho documento que **"SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SIETELSA, S.A. DE C.V."**, es de la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio ya expresados; que su plazo es indeterminado, que su finalidad es el diseño, instalación y supervisión de obras electrónicas y de sonido, entre otras; que la Administración de la Sociedad corresponderá a una Junta Directiva integrada por dos directores propietarios y sus respectivos suplentes o a un Administrador Único, para el período de siete años; que la Representación Judicial y extrajudicial y uso de la firma social de la Sociedad corresponderá al Director Presidente o al Administrador Único. Instrumento inscrito al número SETENTA Y CUATRO del libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día veintiséis de noviembre de dos mil catorce; y, b) Certificación de nombramiento de Administrador Único de la Sociedad, emitida por Jaime Ramírez Ortega, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionista de la sociedad, celebrada en San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día once de abril de dos mil catorce, en la que consta, en su punto octavo, se nombró al compareciente para el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. Certificación inscrita al número CINCUENTA del libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día nueve de febrero de dos mil quince; encontrándose facultado para el otorgamiento de actos como el presente, en nombre de la referida sociedad; y que en

el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cinco hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de sus cláusulas principales las siguientes: "I. **OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a fin de llevar a cabo el **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y RED DE POLARIZACIÓN EN CASETA REPETIDORA DEL CERRO EL PICACHO**, necesario para la instalación de un nuevo transmisor, y esto requiere cumplir con normas y estándares internacionales para su ejecución, con el propósito de sustituir el sistema eléctrico que actualmente tiene cuarenta años de vida útil aproximadamente, razón por la que se hace necesario su sustitución para poder tener una buena señal en la transmisión de los distintos programas que se transmiten a través de Canal Diez de la Presidencia de la República. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del servicio, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. II. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** El servicio objeto del presente contrato consiste en el Suministro del servicio de adecuación del sistema eléctrico y red de polarización en caseta repetidora del Cerro el Picacho, de acuerdo a la descripción técnica contenida en los Términos de Referencia, que se detallan a continuación: uno) Suministro e instalación de un main de doscientos amperios, tres polos para corte principal de generador eléctrico; dos) Suministros e instalación de dos main principal de doscientos cincuenta amperios, tres polos para parte principal de red comercial; tres) Suministro e instalación de un supresor de transientes de doscientos kiloamperio, trifásico; cuatro) Suministro e instalación de transferencia automática de doscientos cincuenta amperios, tres polos; cinco) Suministro e instalación de un tablero trifásico de treinta y dos espacios; seis) Suministro e instalación de un tablero trifásico de doce espacios para UPS; siete) Suministros e instalación de un circuito eléctrico para aire acondicionado en tubería EMT y con protección de cincuenta amperios cable THHN número ocho amperios una distancia de once metros; ocho) Suministro e instalación de un circuito eléctrico para aire acondicionado en tubería EMT y con protección de cincuenta amperios cable THHN número ocho a una distancia de trece metros; nueve) Suministro e instalación de un circuito eléctrico monofásico a ciento veinte voltios



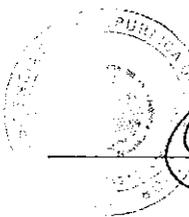
a una distancia de veintinueve metros con cable THHN número diez para luces normales, incluye apagadores; diez) Suministro e instalación de dos circuitos eléctricos monofásico a ciento veinte voltios para tomas, a una distancia de treinta metros con protección veinte amperios; once) Suministro e instalación de un circuito eléctrico para cocina monofásico a ciento veinte voltios con cable THHN número ocho y protección de cincuenta amperios; doce) Suministro e instalaciones de ocho lámparas para cielo falso tres por treinta y dos watts con balastro electrónico; trece) Suministro e instalación de ocho tomas dobles polarizados; catorce) Suministro e instalación de una acometida trifásica de UPS a tablero UPS a una distancia de cinco metros, con cable THHN uno/cero y cable número dos para neutro; quince) Suministro e instalación de un main principal para tablero UPS de ciento cincuenta amperios, tres polos con caja individual; dieciséis) Suministro e instalación de un circuito eléctrico UPS trifásico a una distancia de seis metros con cable THHN número dos para transmisor nuevo; diecisiete) Suministro e instalación de un circuito eléctrico de ocho metros con cable THHN número dos para transmisor existente; dieciocho) Suministro e instalación de un circuito eléctrico monofásico a ciento veinte voltios a una distancia de once metros; diecinueve) Suministro e instalación de un tramo de diez metros de acometida aérea superficial con cable doscientos cincuenta MCM incluye cuatro líneas; veinte) Suministro de servicio de desinstalación de obra eléctrica existente, no incluye generador antiguo; veintiuno) Suministro e instalación de cinco barras cooperweld de cinco/ocho por ocho pulgadas para construcción de red de tierra; veintidós) Suministro e instalación de tres placas de cobre cuatrocientos amperios para puntos de conexión; veintitrés) Suministro e instalación de cuarenta y cinco metros de cable THHN número dos/cero para construcción de red de tierra y trasos de malla, Incluye sanjeado; veinticuatro) Suministro e instalación de ocho bolsas de veinticinco libras de GEM para mejoramiento de red de polarización; veinticinco) Suministro e instalación e diecisiete puntos de soldadura exotérmica de ciento quince gramos para construcción de red de tierra y malla; veintiséis) Suministro e instalación de techo de dos metros de ancho por cuatro metros de largo con lámina galvanizado; veintisiete) Demolición de pared y loza de generador antiguo; veintiocho) Encementado de piso de diez centímetros de espesor en cuarto de uno punto setenta metros de ancho por tres punto ochenta metros de largo; veintinueve) Elevación de pared a tres metros de largo por dos punto cinco metros de alto con ladrillo saltex número diez; treinta) Suministro e instalación de transferencia manual de doscientos amperios para UPS; treinta y uno) Suministro e instalación de dos circuitos eléctricos a doscientos cuarenta voltios a una distancia de diez metros con cable THHN número ocho; entre otras especificaciones establecidas en el detalle técnico de la Carta de Invitación y Términos de Referencia y en la oferta presentada por LA CONTRATISTA. La ejecución del servicio incluye mano de obra, materiales, personal, transporte,

herramientas, equipo, entre otros, y todo lo necesario para el logro de tal actividad. LA CONTRATISTA manifiesta que es posible realizar la adecuación de sistema eléctrico y red de polarización con los materiales, precio, plazo convenido, así como deberá entregar un Disco Compacto con planos detallando las instalaciones eléctricas, tableros, luminarias en formato PDF y Autocad. Por lo anterior, LA CONTRATISTA será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución del servicio por el cual se le ha contratado. Todo de conformidad con lo prescrito en la Descripción Técnica correspondiente y demás documentos contractuales.

**III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será por la suma de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que lleva implícitos todos los materiales, herramientas, equipos, mano de obra, equipo y todos los insumos que se requieran para su ejecución. Dicho monto cubre la totalidad de los trabajos definidos en el suministro adjudicado, en los planos y/o términos de referencia y/o demás documentos contractuales. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato LA CONTRATISTA presentará las facturas originales de Consumidor Final en duplicado cliente a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES-SECOP/SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE GOVERNABILIDAD Y COMUNICACIONES (FAE SINAMP)**; en las oficinas administrativas del Fondo de Actividades Especiales, ubicadas en Final Avenida Robert Baden Powell, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad; aprobada la documentación presentada, se extenderá el "Quedan" correspondiente. El trámite de pago, se realizará en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** plazo que iniciará dos días después de presentadas las respectivas facturas a cobro, a satisfacción de La Institución. **Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes.** La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América.

**IV. PLAZO.** El plazo contractual será un máximo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" respectiva, previa coordinación entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA. Podrá

prorrogarse el plazo del contrato de conformidad con los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en la cláusula XIV de este contrato.”. Y yo, el suscrito notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo.- DOY FE.



FRANZI HASBÚN BARAKE  
POR "LA PRESIDENCIA"



MANUEL DE JESÚS RIVAS GÓMEZ  
POR "EL CONSTRATISTA"



NOTARIO